

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICAN LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 188.

Según me comunica el Alcalde de Gozón, se ha presentado ante su Autoridad el vecino Manuel Diez Pozo, manifestando que en la noche del día 23 del actual le fueron robadas de su cuadra las caballerías siguientes:

Un macho cerrado, de seis cuartas y media, pelo algo rojo. Una mula cerrada, de seis cuartas y media, pelo negro algo bragado, tiene un lunar blanco sobre el ijar, al lado derecho.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las referidas caballerías, caso de ser habidas serán puestas á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 28 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
Eduardo Mendaro.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La necesidad de disponer de medios adecuados para hacer efectivas las preferencias acordadas y que se acuerden en lo sucesivo para los transportes por ferrocarril de los carbones minerales de producción nacional, obliga á restringir la libertad de facturación en las estaciones que sirven las minas, sin perjuicio del respeto á los contratos que las empresas mineras hayan celebrado y celebren dentro del régimen legal vigente; y por ello,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el Comité de transportes por ferrocarril, y á propuesta de la Dirección general de Obras Públicas, se ha servido disponer:

1.º Todas las empresas mineras que hayan de utilizar para el transporte de carbones minerales los ferrocarriles de servicio general y de uso público estarán obligadas á remitir al Comité de transportes por ferrocarril, con referencia á los días 1.º, 10 y 20 de cada mes, estados firmados por personas autorizadas al efecto, en los que se detallen los suministros que tengan contratados y pendientes de ser servidos, expresando calidades, el tonelaje correspondiente á cada una, los consignatarios, las estaciones de destino, formas convenientes para las facturaciones y vagones que se soliciten para los transportes respectivos. Dichos estados deberán depositarse en las oficinas de Correos, en sobres franqueados y dirigidos al Presidente del Comité de transportes por ferrocarril, Dirección general de Obras Públicas, Ministerio de Fomento, Madrid, en los mismos días de sus fechas.

2.º El Comité de transportes por ferrocarril, teniendo á la vista los estados á que se refiere el apartado anterior, resolverá sobre el número de vagones que deban facilitarse á cada empresa minera, y designará el número de los que precisamente debe-

rán facturarse cada día para determinados suministros de entre los que figuren en los estados correspondientes, quedando libre la facturación de los demás vagones dentro de las zonas de distribución que se encuentren fijadas. Las resoluciones del Comité se comunicarán á las empresas mineras y á las estaciones con la oportunidad debida, y éstas no admitirán facturaciones en desacuerdo con lo dispuesto por el Comité en cada caso. Con los datos de contratos celebrados por las empresas mineras que ya existen en el Comité de transportes podrá este Comité usar desde luego de las facultades que se le otorgan por la presente Real orden.

3.º Las empresas mineras serán responsables de los trastornos y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en los apartados que anteceden y de las consecuencias de las omisiones y errores que contengan los estados que se remitan al Comité de transportes, los que estarán á disposición de los clientes de las mismas empresas mineras, para que puedan fundar, en caso necesario, sus reclamaciones.

4.º Lo dispuesto en lo que antecede se entenderá como derogación de lo establecido en el apartado 7.º de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916 en cuanto hace referencia al registro especial de pedidos de vagones para transportes de carbones minerales en las estaciones de que se trata. El régimen de facturación de carbones minerales en las estaciones de Puertollano y de Peñarroya seguirá siendo el establecido en las Reales órdenes de 4 de Julio y 30 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Carruajes de lujo.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo, se recuerda á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á esta oficina antes del día 15 del próximo mes de Octubre, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal del tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto sobre carruajes de lujo para el año 1918, sin que pueda exceder del 50 por 100 de la cuota del Tesoro.

Igualmente por dichas Autoridades locales se hará saber á los poseedores de carruajes de lujo la obligación que tienen de presentar en las Alcaldías respectivas del 15 al 30 del próximo mes de Octubre la relación duplicada expresiva del número de carruajes de lujo que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para el arrastre y el pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra.

Se considerarán sujetos á este impuesto todos los carruajes que sirvan para comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños poseedores, y todas las caballerías destinadas á iguales servicios (Art. 2.º del Reglamento).

Una vez reunidas las relaciones que los poseedores de carruajes y automóviles deben presentar durante la segunda quincena del citado mes de Octubre, procederán con vista de las referidas relaciones y de las altas y bajas que anteriormente les hayan sido comunicadas, á formar el oportuno

padrón, el cual conforme dispone el art. 21, habrá de estar terminado precisamente en el mes de Noviembre próximo, deberá extenderse en el papel de la clase 11.ª y se sacará copia del mismo en el de la de 12.ª

Los padrones así formados por los Sres. Alcaldes, se remitirán dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo á esta Administración de Contribuciones, según dispone el citado art. 21 para su examen y aprobación, y los de aquellos pueblos donde no existan carruajes y caballerías sujetos al pago de este impuesto, remitirán dentro del mismo plazo una certificación en que así lo hagan constar, en la inteligencia de que los Sres. Alcaldes que no hayan remitido los expresados padrones, ó certificaciones negativas, tanto de no existir carruajes ni caballerías, como también la del recargo municipal, incurrirán en el máximo de la multa que autoriza el vigente Reglamento orgánico de la Administración económica-provincial de 13 de Octubre de 1903, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, ya por tal demora, ya por las inexactitudes en que incurran, responsabilidades á que espero de su reconocido celo no darán lugar.

Palencia 27 de Septiembre de 1917.  
—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

#### Anuncio.

En el Negociado correspondiente de esta oficina queda expuesto al público por término de ocho días el padrón de industrial de esta Capital del corriente año para que los contribu-

yentes en dicho documento comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes contra la clasificación ó tarifa que les ha sido señalada.

Palencia 28 de Septiembre de 1917.  
—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Solicitando D. Enrique Martínez Revuelta, vecino de Las Rozas, como arrendatario de la mina «Florida», sita en el pueblo de San Felices, del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la expropiación de una parcela de la superficie de la citada mina, para lo cual, á la instancia correspondiente, acompaña, un solo ejemplar de la Memoria justificativa y plano de la parcela solicitada, en el que ésta no aparece relacionada con el perímetro de la concesión.

Vistos los artículos 27 del Decreto-Ley llamado de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y 84 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, que prescriben, que cuando los mineros no puedan avenirse con los dueños de la superficie para la ocupación de las parcelas que necesiten «los dueños de las minas solicitarán del Sr. Gobernador la aplicación de la ley de Expropiación forzosa».

El 136 del citado Reglamento que preceptúa que «En asuntos de minas la Administración no se entenderá más que con los concesionarios, careciendo de personalidad los arrendatarios para dirigirse á la misma».

Los 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 15 del Reglamento para su ejecución, que dispone se presente Memoria y planos «por duplicado», es decir los originales y una copia, Memoria y planos, que conforme á la Real orden de 17 de Diciembre de 1910 han de estar firmados por un Ingeniero de Minas con título español.

Resultando que el D. Enrique Martínez carece de personalidad para dirigirse á la Administración, puesto que no es el propietario de la mina y que la Memoria y plano presentados no se ajustan á las prescripciones legales, por ser ejemplar único y no relacionar la parcela solicitada con la concesión minera.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en desestimar la solicitud presentada por Don Enrique Martínez Revuelta y declarar sin curso el expediente de expropiación.

Notifíquese al interesado con arreglo á las disposiciones legales.

Palencia 29 de Septiembre de 1917.  
—El Gobernador civil, Eduardo Mendaro.

No residiendo el interesado en esta Capital, y no teniendo en ella representante legal, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 135 del Reglamento general para el Régimen de la Minería vigente, este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 29 de Septiembre de 1917.  
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia Municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Cervera.

Fiscal suplente de Redondo.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 29 de Septiembre de 1917.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

#### Juzgados.

##### Pamplona.

Alonso Ortega, Petra, de unos veintitres á veinticuatro años, natural según se dice de Palencia, sin que consten sus demás circunstancias personales, particulares, defectos físicos ni traje que use, é ignorándose el punto en que se encuentre ó esté domiciliada, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona con objeto de notificarle el auto de prisión y de llevar á efecto ésta.

Dado en Pamplona á veintiocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Juan Rendun y Pallarés.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

*Don Adolfo Rianza Grimaud, Presidente de esta Junta provincial del Censo Electoral.*

Cumpliendo con lo establecido en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y en la regla 20 de la Real orden de 16 de Septiembre del indicado año, y con presencia de la lista facilitada por el Sr. Gobernador civil, he designado para que tengan en esta Junta provincial del Censo la representación que las concede el caso 6.º del art. 2.º de la precitada Ley en la parte que determina quiénes sean Vocales de estos Organismos, á las Sociedades más antiguas con domicilio en esta Capital que á continuación se expresan:

	FECHA DE LA CONSTITUCIÓN.			FECHA EN QUE SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL ART. 4.º DE LA LEY DE 30 DE JUNIO DE 1887.		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
Sociedad de Socorros Mútuos de la Propaganda Católica.....	15	Diciembre.	1868	15	Diciembre.	1868
Asociación de Obreros de la fábrica de mantas.....	25	Septiembre.	1882	26	Julio.	1887
Económica de Amigos del País.....	30	Idem.	1887	30	Septiembre.	1887
Asociación de Labradores.....	22	Junio.	1892	22	Junio.	1892
Colegio oficial de Farmacéuticos.....	12	Abril.	1898	12	Abril.	1898
Colegio de Médicos.....	6	Septiembre.	1898	6	Septiembre.	1898
Cámara oficial de Industria y Comercio.....	18	Diciembre.	1898	19	Diciembre.	1898
Oficios varios.....	20	Agosto.	1899	20	Agosto.	1899
Sociedad de obreros en maderas.....	21	Diciembre.	1900	21	Diciembre.	1900
El Nivel.....	15	Enero.	1901	26	Junio.	1901

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que las Sociedades ó Corporaciones interesadas puedan entablar con oportunidad los recursos que estimen procedentes.

Palencia 1.º de Octubre de 1917.—El Presidente, Adolfo Rianza.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Agosto último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					QUINTAL MÉTRICO.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	38 40	31 >	>	110 >	75 >	169 04	> 30	1 60	>	1 40	3 >	4 >	>
Baltanás.....	38 >	32 >	>	83 >	82 >	175 >	> 20	1 60	>	1 80	3 >	2 >	>
Carrión de los Condes.....	38 >	33 >	>	80 >	70 >	225 >	> 50	2 50	1 70	1 80	3 50	2 >	>
Cervera de Río-Pisuerga....	38 >	35 >	>	61 >	70 >	147 13	> 30	1 90	1 40	>	2 75	8 >	>
Frechilla.....	38 55	34 50	>	55 >	55 >	150 >	> 50	1 36	1 30	1 30	2 >	2 60	>
Palencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Saldaña.....	37 50	37 >	>	65 >	80 >	198 26	> 50	1 40	>	1 85	2 75	3 20	>
Precio medio general en la provincia.	38 07	33 75	>	75 66	72 >	177 40	> 38	1 72	1 46	1 62	2 50	3 71	>

PRECIO MÁXIMO.....	PRECIO MÍNIMO.....	Trigo.....	Cebada.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
				Ptas. Cts.	
		Trigo.....	Cebada.....	38 55	Frechilla.
		Trigo.....	Cebada.....	37 >	Saldaña.
		Trigo.....	Cebada.....	37 50	Idem
		Trigo.....	Cebada.....	31 >	Astudillo.

Palencia 22 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Eduardo Mendaro*.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE PALENCIA.

Presidencia.

Don Sinforiano Andrés Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que la expresada Junta ha celebrado sesión el día de hoy, siendo el acta levantada al efecto del siguiente tenor literal:

Acta.—Presidente, D. Demetrio Casañé Farreras.—Vocales D. Mariano Ortega Fernández, D. Laureano Alcoceba Alonso, D. Mariano Garrán Castrillejo y D. Cecilio Obregón Martínez.—Palencia veintiseis de Septiembre de mil novecientos diecisiete, bajo la presidencia del Sr. D. Demetrio Casañé Farreras y con asistencia de los Sres. Vocales que se expresan al margen, se reunió la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad previamente convocada. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era designar Vocal propietario y suplente respectivamente de esta Junta, en el concepto de Jefes ú Oficiales del Ejército retirados, por lo que resta del bienio de mil novecientos quince al actual año mil novecientos diecisiete, por haber fallecido los Sres. D. José Monteoliva García y D. Pablo Blanco Baquero, Vocal propietario y suplente respectivamente, que en tiempo oportuno fueron nombrados. Examinada la lista previamente solicitada de la Intervención de Hacienda de esta Capital, Negociado de Clases pasivas de los Jefes y Oficiales del

Ejército retirados, la Junta por unanimidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 11 de la vigente ley Electoral al tratar de los que han de ser Vocales de las Juntas municipales, designó Vocal propietario á D. Juan Dueñas Moreno, y Suplente á D. Isabelino Godón Prieto, ambos Capitanes retirados del Ejército y vecinos de esta ciudad. El Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando que se extendiese la presente acta, de la que se expedirán certificaciones á los Sres. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL; que se comuniquen las designaciones hechas á los interesados, publicándolas por edictos y levantó la sesión, firmando conmigo el Secretario y todos los concurrentes, de que certifico.—Demetrio Casañé.—Mariano Ortega Fernández.—Laureano Alcoceba.—Cecilio Obregón.—Mariano Garrán.—Sinforiano Andrés, Secretario.—Rubricado.

El acta inserta concuerda con su original obrante en el expediente de su razón, que queda archivado en el de esta Junta, al que me remito. Cumpliendo con lo mandado y para enviar al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente certificación visada por el Sr. Presidente, que firmo y rubrico en Palencia á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Sinforiano Andrés.—V.º B.º—Demetrio Casañé.

### Juzgados.

#### Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta y uno de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, de las fincas que se dirán, que han sido embargadas en autos ejecutivos seguidos hoy por Don César Pérez de Santiago, como adjudicatario, para pago de deudas de los bienes de la testamentaria de Don Nazario Pérez Juárez, contra Don Antonio Santoyo Heredia, vecino de Amusco, y por defunción del mismo, sus dos hijos Don Adolfo y Doña María Santoyo Heredia, ésta casada con Don Miguel Pérez Alonso, vecinos todos de dicho Amusco, sobre pago de pesetas, y cuyas fincas son:

#### En término de Amusco.

Una casa en la calle de Nuestra Señora, señalada con el número once; linda por la derecha entrando con casa de Don Juan Diez, por la izquierda con lagar de Mariano Nieto y por la espalda con solar de Mariano Nieto; consta de piso bajo, principal, desván, patio, cuadra, pajar, lagar, corral, dos pozos de agua clara y puertas accesorias que salen á la calle de San Juan, ocupa una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes á ocho mil cuatrocientos pies cuadrados; tasada, teniendo en cuenta el gran deterioro que en ella existe y falta de puertas y ventanas y muchas maderas y tejas, en setecientos ochenta pesetas.

Una bodega en las de Amusco, pa-

go de las Cruces, sin número, se ignora la superficie; linda por derecha entrando bodega de Ricardo Manuel, izquierda camino y espalda tierra de herederos de Mariano Nieto; tasada, teniendo en cuenta el estado de ruina en que se halla, en trece pesetas.

Una tierra al pago de Papudo, de cabida de una cuarta, igual á siete áreas y una centiárea; linda Norte, Sur y Poniente otra de herederos de Mariano Tamargo y Oriente la vía del ferrocarril; tasada en veinticuatro pesetas.

#### Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; las fincas se venderán en junto; se hallan libres de cargas; existen títulos de propiedad, aunque no han sido presentados de las dos primeras fincas y sí de la tierra, siendo de cuenta del comprador el suplirles; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

### Ayuntamientos.

#### Perazancas.

Formado el padrón de industrial de este distrito queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones. Perazancas 22 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE VILLASARRACINO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 24 del actual para cubrir el déficit de 7.275 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.	Producto anual calculado
	Kilogramos		Plas.	Cts.		
Paja de cereales. . . . .	100	9.900	2		50	4.950
Leña de todas clases	100	4.650	2		50	2.325
<b>TOTAL</b> . . . . .		14.650				7.275

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887.

Villasarracino 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Teófilo del Río.—El Secretario, Felino Sánchez.

### Boadilla del Camino.

Terminado el padrón industrial de este distrito se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes para que formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boadilla del Camino 21 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Emiliano Mediavilla.

### Dehesa de Montejo.

El padrón industrial y presupuesto ordinario formados para el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez y quince días respectivamente al objeto de oír reclamaciones.

Dehesa de Montejo 21 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Epifanio Rodríguez.

### Villaconancio.

Terminado el padrón industrial de este distrito se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes para que formule contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaconancio 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Martín Niño.

### Fresno del Río.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Fresno del Río 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Alipio Varela.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días el padrón de matrícula industrial formado para el año próximo de 1918,

á fin de que durante dicho plazo puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que consideren justas.

Fresno del Río 20 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Alipio Varela.

### Calzada de los Molinos.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de industrial de este término municipal para el año de 1918, á fin de que las personas á quienes comprende puedan formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Calzada de los Molinos 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

### Tariego.

Formado el padrón de la contribución industrial de este término, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, contados desde el de la fecha para los efectos reglamentarios procedentes.

Tariego 21 de Septiembre de 1917. El Alcalde, Saturnino Aguado.

### Villada.

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría del mismo el padrón de industrial que ha de servir de base á la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio durante el plazo de ocho días, á la que cuantos interesados gusten pueden pasar á examinarle y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que dicho plazo sea no se admitirán las que con posterioridad se promuevan.

Villada 25 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Morate.

### Valdespina.

Formado el padrón industrial de este término se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal por término de ocho

días, durante los cuales pueden los vecinos hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Valdespina 22 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Victor Tarrero.

### Hontoria de Cerrato.

Formado por esta Alcaldía á tenor de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 el padrón de industrial de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Hontoria de Cerrato 21 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Tomás Pérez.

### Membrillar.

El padrón industrial de este término municipal y el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, durante cuyo plazo pueden ser examinados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Membrillar 23 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Valentín Herrero.

### Villalaco.

El padrón industrial de esta villa se halla formado y expuesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villalaco 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde accidental, Vidal Sierra.

### Páramo de Boedo.

Formado el padrón industrial de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Páramo de Boedo 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

### Barruelo de Santullán.

En cumplimiento á lo ordenado por el artículo 62 del Reglamento de industrial vigente, por esta Alcaldía ha sido formado el correspondiente padrón industrial de este término y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde lo estará por un plazo de diez días, á fin de que puedan examinarle y propongan las reclamaciones que fueren conducentes, á cuyo examen se invita tanto á los contribuyentes que comprende como á los demás, con advertencia que transcurrido el plazo que se señala de no presentarse reclamaciones

ó resueltas las que fueren presentadas, se remitirá á la Superioridad á los demás efectos.

Barruelo de Santullán 26 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

### Villamartín de Campos.

Formado el padrón industrial de esta localidad, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los vecinos é interesados en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Villamartín de Campos 26 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Ortega Alegre.

### Boadilla de Rioseco.

Formado el padrón industrial de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluido y hacer las reclamaciones que les convenga.

Boadilla de Rioseco 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Milano.

### Villaeles.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaeles 25 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Suceso Diez.

Se halla formado el padrón industrial de este término municipal y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Villaeles 25 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Suceso Diez.

### Nogal de las Huertas.

Formado el padrón de la contribución industrial de este distrito, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien lo desee y producir contra las reclamaciones que estimen convenientes.

Nogal de las Huertas 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

### Anuncios particulares.

#### VACA.

Desde el día 5 de Julio último se encuentra depositada en Santibáñez de Ecla una vaca de pelo pardo, marcada con una C y una B en el cuadril derecho; dirigirse al Sr. Alcalde de este pueblo.

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio provincial.